



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 58 FRACCIONES I Y IX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. 611

MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE VICTORIA, TAMAULIPAS, A DONAR A TITULO GRATUITO UN INMUEBLE PROPIEDAD DE SU HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL EN FAVOR DE LA SOCIEDAD CIVIL "TIANGUIS LIBERTAD VICTORIA, S.C.".

ARTICULO PRIMERO.- Se autoriza al Ayuntamiento de Victoria, Tamaulipas, a donar a título gratuito un inmueble propiedad de su Hacienda Pública Municipal a favor de la sociedad civil "Tianguis Libertad Victoria, S.C."

ARTICULO SEGUNDO.- El bien inmueble materia de la presente donación se compone de una superficie total de 6,066.00 metros cuadrados, ubicado en la Colonia Libertad de Victoria, Tamaulipas y cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte, en 101.00 metros lineales con área verde; al sur, en 115.00 metros lineales con Avenida Las Américas; al este, en 54.00 metros lineales con área verde; y, al oeste, en 33.90 metros lineales con Camino a la Libertad.

El bien inmueble objeto de la presente donación será destinado únicamente para la construcción de espacios de uso comercial.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

ARTICULO TERCERO.- Se faculta a los representantes legales del Ayuntamiento de Victoria, Tamaulipas, para que suscriban el contrato respectivo, con sujeción a lo previsto en el Código Civil del Estado.

ARTICULO CUARTO.- El donatario deberá respetar el fin para el que se dona el inmueble en cuestión y no podrá vender, ceder, traspasar o disponer bajo cualquier título jurídico los derechos adquiridos en la presente donación, ni en su conjunto ni en parte de éste, sin autorización del Congreso del Estado, a instancias del Ayuntamiento de Victoria. En caso de incumplimiento del objeto señalado en el artículo segundo de este Decreto, el predio se reintegrará a la hacienda pública de Victoria, Tamaulipas.

ARTICULO QUINTO.- Los gastos de escrituración e inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del contrato respectivo, serán sufragados por el donatario.

ARTICULO SEXTO.- El donatario contará con un plazo de seis meses para iniciar la construcción de sus instalaciones comerciales y otro tanto para concluir la construcción de éstas, contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto. En caso de incumplimiento el Ayuntamiento de Victoria comunicará lo conducente al Congreso del Estado, para que éste resuelva en definitiva.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.
Cd. Victoria, Tam., a 1 de marzo del año 2004.
DIPUTADO PRESIDENTE,**

MARIA LETICIA TERAN RODRIGUEZ

DIPUTADO SECRETARIO

LORENZO RAMIREZ DIAZ

DIPUTADO SECRETARIO

RENE MARTIN CANTU CARDENAS

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE VICTORIA, TAMAULIPAS, A DONAR A TITULO GRATUITO UN INMUEBLE PROPIEDAD DE SU HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL EN FAVOR DE LA SOCIEDAD CIVIL "TIANGUIS LIBERTAD VICTORIA, S.C.".